



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 033-2023-MDP/CM

Pallpata, 28 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 28/02/2023, bajo la convocatoria del Señor **Tec. Juan Chullunquia Huanqqe**, Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui**, **Sra. Hermelinda Chaisa Medina**, **Sr. Paulino Paccotacya Hanco**, **Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe** y **Sra. Clemencia Lupo Chacca**, se ha dado el siguiente acuerdo y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece, que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan voluntad de órgano de gobierno para prácticas de un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el consejo municipal;

Que, así mismo el artículo 2° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, señala que las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyo fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país;

Que, mediante solicitud, con registro de mesa de partes N° 579, presentado por el Presidente el Sr. Oscar Alfredo Cruz Chuctaya, con el cual solicita apoyo con materiales para realizar el cercado del local materiales, así como: 50 bolsas de cemento, 20 varillas de fierro de 3/8", 05 varillas de fierro de 1/2" y 01 millar de ladrillos;

Que, mediante Informe N° 28-2023-MDP/AC-WTT7E-C, de fecha 24 de febrero, con registro administrativo N° 896, con el cual remite los materiales sobrantes de la obra, como se detalla de la siguiente manera:

Precedencia	Cta. Contable	SIAF	Origen	Descripción	Marca	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
NEA N° 13-2022	1301.1101	2217	O/C-736	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)	YURA	BOLSA	50	27.50	1,375.00
TOTAL									1,375.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, mediante Informe N° 033-2023-RHY/ULA-MDP-E-C., de fecha 28 de febrero de 2023, con Registro Administrativo N° 919, con el cual ratifica la transferencia de materiales mediante acto resolutorio para SOLICITUD DE APOYO DE MATERIALES PARA EL BARRIO SOL NACIENTE de Distrito de Pallpata;

Que, mediante Opinión Legal N°024-2023-AJ-MDP/E, de fecha 28 de febrero de 2023, con Registro Administrativo N° 924, con el cual opina procedente otorgar en calidad de donación a favor del Administrado, Oscar Alfredo Cruz Chuctaya con DNI 41536169, Presidente de la Urbanización Sol Naciente, los materiales sobrantes, saldos de obras, conforme se detalla de la siguiente manera:

Precedencia	Cta. Contable	SIAF	Origen	Descripción	Marca	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
NEA N° 13-2022	1301.1101	2217	O/C-736	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)	YURA	BOLSA	50	27.50	1,375.00
TOTAL									1,375.00

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y el Consejo Municipal adopto por UNÁNIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobada en acta, acuerdan lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR Y OTORGAR, de donación de cemento a favor del Administrado, Oscar Alfredo Cruz Chuctaya con DNI 41536169, Presidente de la Urbanización Sol Naciente, conforme se detalla de la siguiente manera:

Precedencia	Cta. Contable	SIAF	Origen	Descripción	Marca	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
NEA N° 13-2022	1301.1101	2217	O/C-736	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)	YURA	BOLSA	50	27.50	1,375.00
TOTAL									1,375.00

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Oficina de Almacén Central efectuar las acciones administrativas para proceder con el acto de donación de los materiales descritos en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO. -DISPONER, la notificación de la presente disposición a todas oficinas que corresponda.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente disposición a la Secretaria General

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Tec. Juan Chullinquia Huanque

DNI: 40473604

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal.
5 regidores
Almacén Central
Archivo